

EL SECRETARIO

COMISARIA SEGUNDA NACIONAL DEL CANTON QUITO - QUITO, D.M., 23 de diciembre del 2004, las 9H30 - VISTOS: De conformidad con la Ley y por Secretaría, NOTIFIQUESE con la nota de protesto constante en el cheque del BANCO DEL PACIFICO, número 000239, de la Cta. Cte. número 209322-7, por el valor de \$1.333,00 USD. Prestado por: "FALTA DE FONDOS", a su girador señor GIOVANNY VIZCAÍNO LOPEZ, con el objeto de que en el término legal de veinte y cuatro horas, cancele los valores reclamados en moneda de curso legal y obligatorio, advirtiéndole de no hacerlo se vería incurso en la norma legal del artículo 368 del CODIGO PENAL. En virtud de que el compareciente manifiesta bajo juramento que desconoce el domicilio del girador, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, Ley Supletoria a la Penal, NOTIFIQUESE la presente mediante única publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad. Se extenderá extracto. PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE. ...f) Dr. Kleber Olmos Mora, Comisario Segundo Nacional del Cantón Quito. - Lo Certifico. Lic. Marco Villacis Silva

SECRETARIO
Hay un sello
AR/34748/cc



QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 133 de la Cta. Cte. No. 3015076604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/34775/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 441 AL 460 de la Cta. Cte. No. 3073802704 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/34775/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 725 de la Cta. Cte. No. 3075465504 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/34775/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 253-259-279-304 AL 310 de la Cta. Cte. No. 3072272204 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/34775/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 431-432-403 de la Cta. Cte. No. 3162305204 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días

QUEDA ANULADO
Por pérdida del AL 205 de la Cta. Cte. No. 3038761804 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/34775/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del AL 220 de la Cta. Cte. No. 3038761804 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/34775/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del AL 424 de la Cta. Cte. No. 3021838404 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/34775/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del AL 130 de la Cta. Cte. No. 3019568504 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/34775/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del AL 424 de la Cta. Cte. No. 3021838404 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/34775/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del AL 171 de la Cta. Cte. No. 3139818604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/34775/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del AL 460 de la Cta. Cte. No. 3073802704 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/34775/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del AL 187-201 de la Cta. Cte. No. 3058736304 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/34775/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del AL 340 de la Cta. Cte. No. 3050996204 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/34775/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del AL 133-159-160 de la Cta. Cte. No. 3087789604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA DISMARKMOBIL S.A. POR LA DE DISMARKKLUB S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía DISMARKMOBIL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de mayo del 2003, aprobada mediante Resolución No. 999 de 11 de marzo del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de junio 2004.
- 2. CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de nombre de la compañía DISMARKMOBIL S.A. por la de DISMARKKLUB S.A. y reforma del estatuto otorgada el 27 de octubre del 2004 ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4790 de 09 DIC. 2004
- 3.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Alvaro Francisco Uribe Román, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4790 de 09 DIC. 2004 aprobó el cambio de nombre de la compañía DISMARKMOBIL S.A. por la de DISMARKKLUB S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía DISMARKMOBIL S.A. por la de DISMARKKLUB S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 09 DIC. 2004

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS